

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|-------------------------------|--------------|------------|------------|
| FG-04-0085-1 | EXOLIVA, S.A. | ALMENDRALEJO | 485.742,94 | 121.435,74 |
| FG-04-0087-1 | HELMANTICA TERRA, S.L. | AHIGAL | 425.373,67 | 106.343,42 |
| FG-04-0096-1 | GONZALEZ PACHECO, BERNARDA | ALMENDRALEJO | 161.220,61 | 48.366,18 |

ORDEN de 20 de abril de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 154/2001 para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|-------------------------|------------------------|------------|------------|
| IF-04-0004-1 | DIEXAL, S.A. | PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 41.736,00 | 14.607,60 |
| IF-04-0007-1 | PESCADOS SARAYMAR, S.L. | HIGUERA LA REAL | 676.340,30 | 236.719,11 |

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

La Orden de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 29 de abril de 2005, (D.O.E. nº 53, de 10 de mayo), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”, establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio,

RESUELVE:

Primero. Que el inicio del proceso electoral, día D del Calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 30 de mayo de 2005.

Segundo. La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Director General de Comercio,
DAVID CARMONA RODRÍGUEZ

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “TERNERA DE EXTREMADURA”

SECTOR GANADERO: (Censo A): Constituido por los titulares de explotaciones de producción y/o cebo inscritos en los Registros de Ganaderías y Cebaderos del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al (Censo A): Seis.

SECTOR INDUSTRIAL: (Censo B): Constituido por los titulares de Mataderos y Salas de Despiece inscritos en los Registros de Mataderos y de Salas de Despiece y Expedición del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al (Censo B): Seis.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados y Licenciados, Especialistas en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural. Desde la Consejería de Educación se quiere potenciar su estudio, favoreciendo a la población escolar rural, con mayores dificultades para acceder a este tipo de formación.